



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0986-2012
Hermosillo, Sonora, a 2 de abril de 2012.
"2012: Por el Respeto a los Derechos y
Cultura de los Pueblos Indígenas"

MTRO. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA.
Rector de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.
Ciudad Obregón, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0482-2012 de fecha 13 de febrero de 2012, en el que le notificamos la revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2011 de la **Universidad Tecnológica del Sur de Sonora** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

C.c.p. Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Lic. Carlos Tapia Astiazarán, Secretario de la Contraloría General.
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Archivo.
Minutario.



**INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN**

Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta y Circuito Interior Poniente, Negoplaza Local # 3 "C", Col. Villa Satélite,
Teléfonos y fax: 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83200

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e informaciones sobre el manejo
eficiente, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizados por mediación del H. Congreso del Estado de Sonora.
No. Certificado: ATREG0797 Vigencia de Certificación: 19-10-2013
Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2009)





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2011
Correspondientes a la**

Universidad Tecnológica del Sur de Sonora

Hermosillo, Sonora, Marzo de 2012

REV:02

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2011
Correspondientes a la:
Universidad Tecnológica del Sur de Sonora

Objetivos y Metas

Observación

1. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al cuarto trimestre de 2011, a través del formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático", se determinaron diferencias entre lo reportado como meta alcanzada y la validación realizada por los auditores del ISAF, en función de la documentación e información que fue proporcionada por el sujeto fiscalizado para llevarla a cabo, integrándose como sigue:

UR	FIN	FUN	SUB	ER	PROG	SUBP	META	Descripción de la Meta	Unidad Medida	Meta Alcanzada	Meta Verificada	Diferencia
2	2	2.5	2.5.01	3	35	3504	8	Proceso de Desarrollo y Actualización Docente.	Profesor Capacitado	148	158	10
3	2	2.5	2.5.01	3	35	3504	12	Proyecto de Estadías, Visitas y Prácticas.	Alumnos en Estadía	492	436	-56
3	2	2.5	2.5.01	3	35	3504	15	Proyecto de Seguimiento de Egresados y Bolsa de Trabajo.	Egresado Localizado	479	476	-3

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado reportara haber alcanzado metas que difieren con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas alcanzadas, sean coincidentes con la evidencia documental correspondiente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Cobrar

Observación

- De la revisión realizada a la Cuenta por Cobrar 1104 denominada "Deudores Diversos" subcuentas 1104S11 y 1104F21 a cargo del Director General de Administración y Finanzas y del Director General de Vinculación, respectivamente, se identificaron pagos inconsistentes en favor de los mismos por \$79,728 y \$76,729, respectivamente, mediante cheques No. 7999 y 8000 del Banco HSBC, S.A. de fecha 18 de noviembre de 2011, los cuales fueron firmados mancomunadamente por el referido Director General de Administración y Finanzas y por la Directora de Contabilidad, toda vez que se utilizaron recursos públicos sin haber afectado Presupuestalmente el Gasto, por lo que se desconoce la existencia de suficiencia presupuestal para haberlos realizado, requisito indispensable de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gastos Público Estatal y su Reglamento; además, las pólizas de cheque carecen del concepto de pago y comprobantes, así como de las firmas de los servidores públicos que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización, integrándose como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Número de Cheque	Número de Cuenta Contable	Puesto	Importe del cheque pagado y cobrado
18/11/11	PE/128	7999	1104S11	Director General de Administración y Finanzas.	\$ 79,728
18/11/11	PE/129	8000	1104F21	Director General de Vinculación.	76,729
				Total	\$ 156,457

Cabe señalar que mediante oficio sin número de fecha 2 de marzo de 2012 firmado por la Directora de Contabilidad del Ente Público, manifiesta que los pagos en comento corresponden a cheques elaborados por compensación o corrección de sueldo solicitado y autorizado por el Director General de Administración y Finanzas, debido a una disminución de sueldos en abril de 2011 del tabulador estatal al federal por instrucciones del Rector. Sin embargo, señala que dicho gasto no se autorizó, por lo que se procedió a dejarlos como Deudores a reserva de aclaración.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 19 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 85 fracciones I y II y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que se realizara el pago de 2 cheques en favor del Director General de Administración y Finanzas y del Director General de Vinculación del Ente Público, los cuales suman \$156,457 sin haber afectado Presupuestalmente el Gasto, por lo que se desconoce la existencia de suficiencia presupuestal para haberlos realizado; además, para que las pólizas de cheque carezcan del concepto de pago y comprobantes, así como de las firmas de los servidores públicos que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización. Conforme a lo anterior y tomando en consideración los comentarios de la Directora de Contabilidad del Ente Público, de que dichos gastos no fueron autorizados, solicitamos llevar a cabo la obtención de la documentación que acredite lo contrario, o en su defecto, llevar a cabo las acciones legales y administrativas necesarias para obtener la devolución de los recursos en comento por \$156,457, reintegrando los mismos a la cuenta bancaria del Sujeto Fiscalizado, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que avale el cumplimiento de lo antes requerido. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo la utilización de recursos públicos se realice sujetándose a los ordenamientos legales que para el efecto rigen este tipo de operaciones. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos por Pagar

Observaciones

3. El sujeto fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y noviembre de 2011, conforme a lo siguiente:

Mes de la declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Enero 2011	24/03/11	28/02/11
Febrero 2011	17/05/11	31/03/11
Marzo 2011	17/05/11	29/04/11
Noviembre 2011	17/01/12	30/12/11

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas I.5.5.2 y II.5.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1º de julio de 2011; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas mensuales de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y noviembre de 2011. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 4. Al momento de nuestra revisión, el sujeto fiscalizado no había efectuado el pago de las cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) correspondientes al período de enero a diciembre de 2011 por \$6,696,766, importe derivado de la sumatoria de las liquidaciones mediante las cuales se determinó el monto a pagar en comento. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en el pago de las cuotas y aportaciones al ISSSTESON por el importe señalado en la presente observación, solicitando proporcionen a este Organismo Superior de Fiscalización, las acciones realizadas o convenios de pago celebrados para saldar el referido adeudo. Sobre el particular, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, los pagos por el concepto en comento sean realizados cabal y oportunamente ante el ISSSTESON, toda vez que los compromisos de pago deben estar sustentados con suficiencia presupuestal y de flujo, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 5. El sujeto fiscalizado no proporcionó los resultados obtenidos del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios (ISPT) de los servidores públicos que prestaron sus servicios durante el ejercicio 2011, información que fue requerida en el punto No. 40 del anexo de solicitud de información notificado mediante oficio ISAF/AE-0482-2012 de fecha 13 de febrero de 2012, por lo que no fue posible para este Organismo Superior de Fiscalización, constatar el cumplimiento del Ente Público en cuanto a realizar el citado cálculo y en caso de resultar diferencias a cargo del impuesto, verificar el pago correspondiente ante el SAT.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 102, 113 primer párrafo y 116 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales no fueron proporcionados los resultados del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios en el ejercicio 2011, solicitando llevar a cabo el cálculo correspondiente, proporcionando a éste Organismo Superior de Fiscalización las cédulas de trabajo que avalen haberlo realizado y en su caso, copia de la declaración de impuestos federales mediante la cual se haga constar el pago de las diferencias a cargo que llegasen a resultar. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo todo requerimiento de información sea proporcionada cabal y oportunamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

6. Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$223,079, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de la partida de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2011, como se manifiesta e integra a continuación:

Fecha	No. de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro en Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
01/04/11	PD/04D001	\$143,875	Seguro de vida para el personal Administrativo y Docente.	34501 "Seguro de bienes patrimoniales"	14403 "Otras Cuotas Seguros Colectivos"
01/05/11	PD/05D001	8,366	Adquisición de 2 CPU HP 505B Microtorre LK654LT.	29401 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo"	51501 "Equipo de Cómputo y Tecnologías de Información"
01/10/11	PD/10D001	51,028	Servicio de limpieza en instalaciones de Universidad	33801 "Servicios de Vigilancia"	35801 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos"
01/11/11	PD/11D001	4,060	Servicio de fumigación contra termitas.	25201 "Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos"	35901 "Servicios de Jardinería y Fumigación"
15/11/11	PE/11E086	15,750	Viáticos en el extranjero del Rector de la Universidad para celebrar los 20 años de intercambio académico con Francia.	37501 "Viáticos en el País"	37601 "Viáticos en el extranjero"
	Total	\$ 223,079			

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Partidas 14403 "Otras Cuotas Seguros Colectivos"; 25201 "Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos"; 29401 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo"; 33801 "Servicios de Vigilancia"; 34501 "Seguro de Bienes Patrimoniales"; 35801 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos"; 35901 "Servicios de Jardinería y Fumigación"; 37501 "Viáticos en el País"; 37601 "Viáticos en el Extranjero" y 51501 "Equipo de Cómputo y Tecnologías de Información" del Manual de Programación y Presupuestación 2011; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando establezcan medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo al Manual de Programación y Presupuestación vigente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

7. Se determinó que el expediente de la Licitación Pública No. 55070060-001-11 para la contratación de los servicios de limpieza, vigilancia y transporte a estudiantes realizada en el ejercicio 2011 por el Sujeto Fiscalizado, no se encuentra debidamente integrado, toda vez que carece de ciertos documentos señalados en las bases de la licitación y en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, siendo estos los siguientes:

Descripción	Nombre de la empresa a la cual se le adjudicó contrato	Importe sin IVA del servicio contratado	Documentación Faltante	Partida Afectada
Servicio de Limpieza.	Javier Encinas Montes.	\$ 439,400	Invitaciones a la Contraloría General y a la Dependencia Coordinadora de Sector y Constancia de inscripción.	35101
Servicio de Vigilancia, las 24 Hrs.	Grupo Atlas Profesionales, S.A. de C.V.	296,521	Invitaciones a la Contraloría General y a la Dependencia Coordinadora de Sector.	33801
Servicio de Transporte Escolar.	Juana Ofelia Enríquez González.	2,217,600	Invitaciones a la Contraloría General y a la Dependencia Coordinadora de Sector.	32501
	Total	\$ 2,953,521		

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 26 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Documento 1 Constancia de Inscripción de las Bases de Licitación No. 55070060-001-11 de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora; Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

1

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante de la licitación pública señalada en la presente observación, solicitando se obtenga y archive en el expediente correspondiente, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización para avalar su cumplimiento. Al respecto, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo los expedientes de las licitaciones se encuentren debidamente integrados. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto a los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación observada.

8. De la revisión efectuada a la partida 33302 denominada "Servicios de Consultorías", no se proporcionó a los auditores del ISAF, los contratos que amparan los servicios contratados por el Sujeto Fiscalizado con diversos prestadores de servicios por \$876,000, integrándose como sigue:

Datos de la Póliza		Datos de la Factura				
Fecha	Número	Fecha	Número	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto	Importe
14/04/11	04D011	29/04/11	0207	Dolores Guadalupe Vázquez Moreno	Consultoría por la elaboración de 10 proyectos en proceso de formación en una incubadora de empresas en las áreas de mercado, imagen corporativa, diseño industrial, proceso de producción, gestión jurídica legal, administración empresarial y finanzas.	\$125,000
14/04/11	04D011	29/04/11	010	Rosalina Longorio Vélez	Consultoría por la elaboración de 2 proyectos en proceso de formación en una incubadora de empresas en las áreas de mercado, imagen corporativa, diseño industrial, proceso de producción, gestión jurídica legal, administración empresarial y finanzas.	25,000
14/04/11	04D011	29/04/11	009	Ideliza Amenta Acosta	Consultoría por la elaboración de 2 proyectos en proceso de formación en una incubadora de empresas en las áreas de mercado, imagen corporativa, diseño industrial, proceso de producción, gestión jurídica legal, administración empresarial y finanzas.	25,000
14/04/11	04D011	29/04/11	008	Ideliza Amenta Acosta	Consultoría por la elaboración de 3 proyectos en proceso de formación en una incubadora de empresas en las áreas de mercado, imagen corporativa, diseño industrial, proceso de producción, gestión jurídica legal, administración empresarial y finanzas.	37,500
14/04/11	04D011	29/04/11	009	Rosalina Longorio Vélez	Consultoría por la elaboración de 3 proyectos en proceso de formación en una incubadora de empresas en las áreas de mercado, imagen corporativa, diseño industrial, proceso de producción, gestión jurídica legal, administración empresarial y finanzas.	37,500
19/12/11	12D007	15/12/11	006	Clarisa Fernández Ruiz	Consultoría por la elaboración de 5 proyectos en proceso de formación en una incubadora de empresas en las áreas de mercado, imagen corporativa, diseño industrial, proceso de producción, gestión jurídica legal, administración empresarial y finanzas.	161,750
19/12/11	12D007	15/12/11	0233	Dolores Guadalupe Vázquez Moreno	Consultoría por la elaboración de 5 proyectos en proceso de formación en una incubadora de empresas en las áreas de mercado, imagen corporativa, diseño industrial, proceso de producción, gestión jurídica legal, administración empresarial y finanzas.	161,750

Datos de la Póliza		Datos de la Factura				
19/12/11	12D007	15/12/11	001	Lorenzo Pérez López	Consultoría por la elaboración de 5 proyectos en proceso de formación en una incubadora de empresas en las áreas de mercado, imagen corporativa, diseño industrial, proceso de producción, gestión jurídica legal, administración empresarial y finanzas.	161,750
19/12/11	12D007	15/12/11	010	Ideliza Armenta Acosta	Consultoría por la elaboración de 3 proyectos en proceso de formación en una incubadora de empresas en las áreas de mercado, imagen corporativa, diseño industrial, proceso de producción, gestión jurídica legal, administración empresarial y finanzas.	84,450
19/12/11	12D007	15/12/11	016	Rosalina Longorío Vélez	Consultoría por la elaboración de 3 proyectos en proceso de formación en una incubadora de empresas en las áreas de mercado, imagen corporativa, diseño industrial, proceso de producción, gestión jurídico legal, administración empresarial y finanzas.	56,300
Total						\$876,000

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Decreto N° 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio 2011; Tercero y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber entregado a los auditores del ISAF los contratos señalados en la presente observación, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización para su revisión y análisis. En caso de no contar con los mismos, manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento, solicitando hacer las gestiones necesarias para obtenerlos. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9. De la revisión efectuada a la Partida 31501 denominada "Telefonía Celular", se identificó que el Sujeto Fiscalizado realizó pagos en exceso e improcedentes por concepto de servicio de telefonía celular por \$23,150, toda vez que en el caso del servicio utilizado por el Titular del Ente Público, se excedió el límite mensual permitido de \$1,500, mientras que de otros servidores públicos que recibieron el beneficio del servicio, no fue proporcionado el documento mediante el cual se avale que la Secretaría de Hacienda Estatal autorizó su pago, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, integrándose como sigue:

Puesto del Servidor Publico	Tiene derecho al pago del Servicio de Telefonía Celular	Mes del servicio	Fecha de la póliza	Número de póliza	Importe Pagado	Importe límite autorizado	Monto del pago en exceso
Rector.	Si	Enero	02/02/11	3191	\$ 2,241	\$ 1,500	\$ 741
Director de Administración y Finanzas.	No	Enero	02/02/11	3191	363	N/A	363
Director Académico.	No	Enero	02/02/11	3191	363	N/A	363
Director de Vinculación.	No	Enero	02/02/11	3191	363	N/A	363
Rector.	Si	Febrero	28/02/11	3224	2,005	1,500	505
Director de Administración y Finanzas.	No	Febrero	28/02/11	3224	363	N/A	363
Director Académico.	No	Febrero	28/02/11	3224	363	N/A	363
Director de Vinculación.	No	Febrero	28/02/11	3224	363	N/A	363
Rector.	Si	Marzo	28/03/11	3257	2,120	1,500	620
Director de Administración y Finanzas.	No	Marzo	28/03/11	3257	363	N/A	363
Director Académico.	No	Marzo	28/03/11	3257	363	N/A	363
Director de Vinculación.	No	Marzo	28/03/11	3257	363	N/A	363
Rector.	Si	Abril	11/05/11	3299	4,444	1,500	2,944
Director de Administración y Finanzas.	No	Abril	11/05/11	3299	1,182	N/A	1,182
Director Académico.	No	Abril	11/05/11	3299	363	N/A	363
Director de Vinculación.	No	Abril	11/05/11	3299	363	N/A	363
Rector.	Si	Mayo	08/06/11	3330	2,195	1,500	695
Director de Administración y Finanzas.	No	Mayo	08/06/11	3330	563	N/A	563
Director Académico.	No	Mayo	08/06/11	3330	563	N/A	563
Director de Vinculación.	No	Mayo	08/06/11	3330	563	N/A	563
Rector.	Si	Junio	28/06/11	3359	2,105	1,500	605
Director de Administración y Finanzas.	No	Junio	28/06/11	3359	363	N/A	363
Director Académico.	No	Junio	28/06/11	3359	363	N/A	363
Director de Vinculación.	No	Junio	28/06/11	3359	363	N/A	363
Director de Administración y Finanzas.	No	Julio	15/07/11	3383	363	N/A	363
Director Académico.	No	Julio	15/07/11	3383	363	N/A	363
Director de Vinculación.	No	Julio	15/07/11	3383	363	N/A	363
Rector.	Si	Agosto	31/08/11	3422	2,194	1,500	694
Director de Administración y Finanzas.	No	Agosto	31/08/11	3422	363	N/A	363
Director Académico.	No	Agosto	31/08/11	3422	363	N/A	363
Director de Vinculación.	No	Agosto	31/08/11	3422	363	N/A	363
Rector.	Si	Septiembre	10/10/11	3470	2,196	1,500	696
Director de Administración y Finanzas.	No	Septiembre	10/10/11	3470	329	N/A	329
Director Académico.	No	Septiembre	10/10/11	3470	363	N/A	363
Director de Vinculación.	No	Septiembre	10/10/11	3470	363	N/A	363
Rector.	Si	Octubre	03/11/11	3513	2,395	1,500	895
Director de Administración y Finanzas.	No	Octubre	03/11/11	3513	363	N/A	363
Director Académico.	No	Octubre	03/11/11	3513	363	N/A	363
Director de Vinculación.	No	Octubre	03/11/11	3513	363	N/A	363
Rector.	Si	Noviembre	28/11/11	3571	2,195	1,500	695
Director de Administración y Finanzas.	No	Noviembre	28/11/11	3571	363	N/A	363
Director Académico.	No	Noviembre	28/11/11	3571	363	N/A	363
Director de Vinculación.	No	Noviembre	28/11/11	3571	363	N/A	363
Rector.	Si	Diciembre	27/12/11	3612	2,196	1,500	696
Total					\$39,650	\$16,500	\$23,150

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a los pagos excedentes e improcedentes del servicio de telefonía celular, de conformidad con lo señalado en la presente observación y en contravención a los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para requerir a los servidores públicos correspondientes, la restitución de los recursos públicos pagados en exceso o indebidamente por concepto del servicio de telefonía celular por \$23,150 procediendo a depositarlos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que avale el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Remuneraciones al Personal

Observación

10. Al revisar la documentación que debe contener una muestra de expedientes de personal, determinamos que en 4 casos los mismos carecen del nombramiento del puesto, siendo éstos los siguientes:

No. de empleado	Puesto
1240	Asistente de Prefectura.
1244	Asistente de Taller Pesado.
2075	Soporte Técnico.
2078	Soporte Técnico.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Décimo Cuarto de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización de la documentación señalada en la presente observación, solicitando se realicen las acciones necesarias para obtener y archivar los documentos faltantes, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

11. Al momento de la revisión, el sujeto fiscalizado no había dado cumplimiento con la presentación mensual ante la Secretaría de Hacienda Estatal, de la información contable y presupuestal del período comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2011, consistentes en el Balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y avance de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio 2011. Los períodos de la información omitida, así como la fecha de vencimiento de la misma, se integran como sigue:

Mes de la Información No Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda del Estado
Enero 2011	14/02/11
Febrero 2011	14/03/11
Marzo 2011	14/04/11
Abril 2011	16/05/11
Mayo 2011	14/06/11
Julio 2011	12/08/11
Agosto 2011	14/09/11
Septiembre 2011	17/10/11
Octubre 2011	15/11/11
Noviembre 2011	14/12/11
Diciembre 2011	17/01/12

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el sujeto fiscalizado no había presentado mensualmente ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal por el período comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2011, solicitando llevar a cabo su presentación ante la citada Secretaría, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia del oficio donde se haga constar el cumplimiento de la acción requerida, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

12. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el sujeto fiscalizado del ejercicio 2011, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) La denominación de los programas y subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo; 2) La descripción pormenorizada de los bienes y servicios que correspondan; 3) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio; 4) Las fechas de suministro de los bienes y servicios; 5) Los costos unitarios estimados de los bienes y servicios; 6) El señalamiento de las partidas presupuestarias que afectarán las adquisiciones, los arrendamientos y servicios; 7) La distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido, la orden de servicio o el contrato, ya sea por licitación pública, simplificada o sin llevar a cabo licitación y 8) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2011, sin la información requerida señalada en la presente observación. Al respecto, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo sea elaborado conforme a lo establecido en los lineamientos legales. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

13. El sujeto fiscalizado no elaboró la conciliación contable-presupuestal al Cuarto Trimestre de 2011, por lo que no fue posible determinar si la información de ingresos y egresos reportada en el informe trimestral en comento, es correcta.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no elaborar la conciliación contable-presupuestal señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización incluyendo las aclaraciones correspondientes. Al respecto, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo, las conciliaciones en comento sean elaboradas cabal y oportunamente para cada informe trimestral y de Cuenta Pública. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Otras Observaciones

Observaciones

14. En el informe relativo al cuarto trimestre de 2011 no se manifestaron en el formato EVTOP-04, las justificaciones así como el impacto que tendrán en la estructura programática, en relación con las modificaciones al presupuesto original de ciertas partidas reportadas en el formato EVTOP-02 denominado "Análítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal", como se describe a continuación:

Partida	Concepto	Presupuesto		Variación
		Partida	Concepto	
11301	Sueldos	\$12,094,533	\$13,777,285	\$1,682,752
11303	Remuneraciones diversas	1,536	490,143	488,607
12201	Sueldo base al personal eventual	4,651,463	6,493,443	1,841,980
15201	Indemnizaciones al personal	54,137	69,137	15,000
15401	Previsión social múltiple al magisterio	11,247	131,247	120,000
15501	Apoyo a la capacitación	0	10,000	10,000
15901	Otras prestaciones	8,306	30,306	22,000
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	244,969	202,074	-42,895
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecno.	153,755	178,703	24,948
21601	Material de limpieza	194,448	141,738	-52,710
21701	Materiales educativos	592,330	417,028	-175,302
22101	Productos alimenticios para el personal en la	984,495	837,515	-146,980
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímico	2,158	12,790	10,632
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	17,247	12,235	-5,012
26101	Combustibles	649,250	587,098	-62,152
27101	Vestuario y uniformes	55,971	62,833	6,862
29401	Refacciones y acc menores de eq computo y tec	201,102	146,004	-55,098
33302	Servicios de consultorías	0	1,055,925	1,055,925
33501	Servicios de investigación científica y desarr.	104,057	43,997	-60,060
34401	Seguros de responsabilidad patrimonial y fina	489,764	350,671	-139,093
34501	Seguro de bienes patrimoniales	256,113	225,113	-31,000
34701	Fletes y maniobras	0	26,128	26,128
36201	Difusión por radio, tv y otros medios de mens.	0	6,000	6,000
38501	Gastos de atención y promoción	50,166	61,580	11,414
51501	Equipo de Computo y Tecnologías de la Información	103,165	128,060	24,895
56201	Maquinaria y Eq. Industrial	0	32,400	32,400
56401	Sistema de Aire Acondicionado	115,360	142,418	27,058

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 segundo párrafo, 13, 14, 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 16 primer párrafo, 17 y 34 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 61 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la justificación de las variaciones relativas a las modificaciones al presupuesto original y al impacto en la estructura programática con relación a ciertas partidas señaladas en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar a ello y para no reportarlo en el formato EVTOP-04 del Cuarto Trimestre de 2011. Al respecto, requerimos el establecimiento de las medidas conducentes para que en lo sucesivo, se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 15. En el informe relativo al Cuarto Trimestre de 2011, se manifestó haber ejercido recursos de ciertas Partidas que no cuentan con suficiencia presupuestal original ni modificada, según consta al analizar el formato EVTOP-02 denominado "Analítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal", como se describe a continuación:**

Partida	Concepto	Presupuesto			Variación	
		Original	Modificado	Ejercido	Ejercido vs Original	Ejercido vs Modificado
5111301	Sueldos	\$12,094,533	\$13,777,285	\$14,348,783	\$2,254,250	\$571,498
5111307	Ayuda para habitación	1,617,023	1,617,023	1,994,793	377,770	377,770
5111308	Ayuda para despensa	505,004	505,004	623,247	118,243	118,243
5112201	Sueldo base al personal eventual	4,651,463	6,493,443	6,662,889	2,011,426	169,446
5113101	Primas y acreditaciones por años de servicio	448,365	448,365	540,959	92,594	92,594
5113201	Prima vacacional	305,510	305,510	338,223	32,713	32,713
5113202	Gratificación por fin de año	2,492,207	2,492,207	2,592,551	100,344	100,344
5114101	Cuotas por servicio médico del ISSSTESON	3,864,459	3,864,459	4,551,256	686,797	686,797
5114106	Otras prestaciones de seguridad social	55,976	55,976	111,343	55,367	55,367
5115101	Aportaciones al fondo de ahorro de los trabajadores	882,020	882,020	948,966	66,946	66,946
5115102	Aportaciones al fondo de retiro	881,286	881,286	1,029,995	148,709	148,709
5115302	Pensiones y jubilaciones decretadas por el ejecutivo	21,650	21,650	26,162	4,512	4,512
5115402	Cuotas para material didáctico	336,068	336,068	402,901	66,833	66,833

Partida	Concepto	Presupuesto			Variación	
		Original	Modificado	Ejercido	Ejercido vs Original	Ejercido vs Modificado
5115409	Bono para despensa	1,434,492	1,434,492	1,670,994	236,502	236,502
5115413	Ayuda para guardería a madres trabajadoras	19,067	19,067	23,760	4,693	4,693
5115419	Ayuda para servicio de transporte	1,310,753	1,310,753	1,493,207	182,454	182,454
5131102	Energía eléctrica a escuelas	477,132	477,132	1,200,738	723,606	723,606
5131401	Telefonía tradicional	76,927	76,927	113,308	36,381	36,381
5131501	Telefonía celular	53,221	53,221	80,842	27,621	27,621
5131601	Servicios de telecomunicaciones y satélites	5,119	5,119	9,252	4,133	4,133
5131701	Servicios de acceso a internet, redes y proc.	176,526	176,526	358,369	181,843	181,843
5131801	Servicio postal	13,476	13,476	24,205	10,729	10,729
5132301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	38,217	38,217	77,618	39,401	39,401
5132501	Arrendamiento de equipo de transporte	1,817,682	1,817,682	2,648,927	831,245	831,245
5132901	Otros arrendamientos	13,237	13,237	33,308	20,071	20,071
5133101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	89,033	89,033	234,868	145,835	145,835
5133401	Servicios de capacitación	40,429	103,463	193,218	152,789	89,755
5133801	Impresiones y Publicaciones oficiales	66,329	66,329	98,850	32,521	32,521
5133801	Servicio de vigilancia	274,672	274,672	459,776	185,104	185,104
5134101	Servicios financieros y bancarios	56,560	56,560	85,076	28,516	28,516
5135101	Mtto. y conservación de inmuebles	637,275	637,275	1,003,528	366,253	366,253
5135201	Mtto. y conservación de mobiliario y equipo	662	662	11,800	11,138	11,138
5135501	Mtto. y conservación de equipo de transporte	100,856	100,856	137,858	37,002	37,002
5135901	Servicios de jardinería y fumigación	1,332	1,332	4,665	3,333	3,333
5137101	Pasajes Aéreos	191,411	224,619	378,184	186,773	153,565
5137201	Pasajes terrestres	62,830	64,140	122,135	59,305	57,995
5137501	Viáticos en el país	240,732	245,350	371,590	130,858	126,240
5137502	Gastos de camino	164,300	164,300	174,886	10,586	10,586
5137601	Viáticos en el extranjero	0	0	24,700	24,700	24,700
5137901	Cuotas	8,347	8,347	46,882	38,535	38,535
5138201	Gastos de orden social y cultural	102,765	113,961	282,661	179,896	168,700
5138301	Congresos y convenciones	19,155	30,099	155,032	135,877	124,933
5138401	Exposiciones	0	0	9,280	9,280	9,280
5138501	Gastos de atención y promoción	50,166	61,580	104,750	54,584	43,170

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 segundo párrafo, 13, 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 17 y 19 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10, 47 y 58 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Organismo Superior de Fiscalización, las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado ejerciera recursos de ciertas partidas sin suficiencia presupuestal original ni modificada, contraviniendo a los ordenamientos vigentes. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, antes de ejercer alguna partida, se consulte si cuenta con suficiencia presupuestal; de lo contrario solicitamos realizar los trámites y gestiones necesarios para evitar incurrir en una situación similar. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

16. En relación con la estructura programática presentada, según se aprecia en el formato EVTOP-03 denominado "Avance Programático de Organismos y Entidades de la Administración Pública" relativas al Primero, Segundo y Tercer Informes trimestrales 2011, no se manifiesta justificación alguna de las variaciones reflejadas en ciertas metas, como se desglosa a continuación:

Periodo del Informe Trimestral	Programadas y realizadas a:		No Programadas y Alcanzadas	Programadas y no realizadas
	Más del 100%	Menos del 100%		
I Trim. 2011	2	0	1	1
II Trim. 2011	3	0	0	0
III Trim. 2011	2	3	0	1

Cabe señalar que la información presentada en el formato EVTOP-04, en algunos casos se refiere a los resultados obtenidos; sin embargo, no se justifica en forma específica la variación que presentaron las metas.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 46 fracción I del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales 2011 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la justificación de las variaciones en las metas reportadas en los informes relativos al primero, segundo y tercer trimestres de 2011, de conformidad con lo señalado en la presente observación, manifestando las razones que han dado lugar para que el sujeto fiscalizado, omita su presentación en los mismos. Asimismo, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla con la misma a través de los informes subsecuentes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

17. En los informes relativos al Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestres de 2011, la información que se presenta difiere con la establecida en la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2011, como se menciona a continuación:

- a) En el formato EVTOP-02 denominado "Análítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal" se determinó el porcentaje de Ejercido, en base al presupuesto modificado, siendo lo correcto considerar al presupuesto asignado original.
- b) En el formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático de Organismos y Entidades de la Administración Pública" se presenta en la columna de "Metas Modificado" (Programa Modificado Anual), solo las metas que tienen variación, sin reflejarse las que no presentan variación de acuerdo a la citada guía.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2011 para Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 93 y 94 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la información corregida a través de los formatos señalados en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar a la misma, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, los resultados reportados se determinen conforme al procedimiento y referencias considerados en las guías y ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

18. Se constató que la codificación de la "Clave Partida Presupuestal" presentada en el formato EVTOP-02 denominado "Analítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal" en el cuarto informe trimestral de 2011, difiere con la establecida en el Clasificador por Objeto del Gasto del Manual de Programación y Presupuestación 2011, toda vez que la descripción de la partida 33801 no coincide con dicho Clasificador, y la Partida 15102 no aparece en dicho clasificador, como se menciona a continuación:

Información Reportada en Formato EVTOP-02 en Trim IV 2011		Situación Determinada al Verificar el Número y Descripción de Partidas en el Manual de Programación y Presupuestación
Clave Partida presupuestal	Descripción	
15102	Aportaciones al fondo de retiro	Número de Partida no existente
33801	Impresiones y publicaciones oficiales	Número de Partida incorrecta. Corresponde el número 33603

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Manual de Programación y Presupuestación de 2011; 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011; 90 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado reportara ciertas Partidas del gasto en el formato EVTOP-02 del Informe relativo al Cuarto Trimestre de 2011, con una denominación o numeración distinta a la establecida o no existente en el Clasificador por Objeto del Gasto del Manual de Programación y Presupuestación 2011, solicitando llevar a cabo las modificaciones correspondientes en informes subsecuentes, proporcionando copia del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización para avalar el cumplimiento de la acción requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

19. En relación con el formato EVTOP-02 denominado "Analítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal", relativo al informe del Cuarto Trimestre de 2011, no se manifestó en el formato EVTOP-04 la justificación correspondiente en cuanto al registro de la disminución de la partida del gasto 33501 denominada "Servicios de Investigación Científica y Desarrollo" por \$63,832.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que motivaron la disminución de la partida del gasto 35501 señalada en la presente observación por \$63,832, relativa al Informe del Cuarto Trimestre de 2011, así como la falta de justificación en el formato EVTOP-04 correspondiente, solicitando que la misma sea comprobada y proporcionada a este Organismo Superior de Fiscalización. Sobre el particular, requerimos establecer medidas para que en lo sucesivo se cumpla con informar de cualquier suceso que por su importancia, amerite manifestarse en el formato referido. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada

20. Al analizar el renglón de "Saldo Inicial (Caja y Bancos)" reflejado en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública" del informe relativo al cuarto trimestre de 2011, se determinó que los remanentes del mes anterior (Variación Ingresos-Gastos) no coinciden con el "Saldo inicial (Caja y Bancos)" del mes posterior, debido a que éste último considera únicamente el importe total de los movimientos contables, determinando que el egreso global que se presenta en el citado formato, incluye la totalidad de los egresos que afectaron presupuesto, independientemente de si éstos fueron pagados o no, o en su caso, existen partidas que no han sido impactadas en el gasto, tal como se aprecia a continuación:

Concepto	Octubre	Noviembre	Diciembre
Saldo Inicial (Caja y Bancos)	\$7,335,645	\$6,075,003	\$6,762,087
Ingresos	4,514,927	3,344,474	3,059,823
Total Ingresos	11,850,572	9,419,477	9,821,910
Egresos	4,661,625	4,283,382	7,989,187
Variación (Ingreso-Gasto)	\$7,188,947	\$5,136,095	\$1,832,723

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2011 para Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 93 y 107 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar la conciliación entre las cifras contables y las reportadas en el citado formato del informe relativo al cuarto trimestre de 2011, justificando las diferencias determinadas en la presente observación y poniendo a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización, la documentación correspondiente. En lo sucesivo, solicitamos que al elaborar el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública", se acompañe la conciliación requerida en la presente medida de solventación, elaborándose en forma clara y precisa, o en su defecto, presentarse en el formato EVTOP-04. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.


REV:02

1